



OEA Más derechos
para más gente

OSG/285-20
17 de Agosto de 2020

Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belize
Bolivia
Brasil
Canadá
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Estados Unidos
Grenada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Kitts y Nevis
Santa Lucía
San Vicente y las Granadinas
Suriname
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

Señor
Stevin J. Camargo
Coordinador de Asuntos Internacionales
Movimiento ProCiudadanos

Estimado Señor Camargo:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia a su comunicación del 26 de junio de 2020 en la que solicita a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos información respecto a las condiciones mínimas necesarias para tener un proceso electoral que le permita a la OEA desplegar una Misión de Observación Electoral Internacional.

Desde 2015, la Secretaría General de la OEA ha venido informando -a través de extensos reportes- sobre sus preocupaciones respecto al declive democrático en Venezuela y a la supresión sistemática y progresiva de cada uno de los componentes esenciales de una democracia representativa.

El desmantelamiento paulatino pero constante de las instituciones democráticas venezolanas es evidente. En Venezuela no se respeta ninguno de los cinco elementos básicos de una democracia representativa, establecidos en la Carta Democrática Interamericana¹: 1) no hay respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales; 2) el acceso al poder y su ejercicio no se ajustan a derecho; 3) se oprime a los partidos y organizaciones políticas; 4) no hay separación e independencia de los poderes públicos; y 5) no se han celebrado elecciones libres y justas en los últimos 5 años.

En lo que respecta a los asuntos electorales, el 15 de febrero de 2019, la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia² y su Departamento para la Cooperación y Observación Electoral³ presentaron ante el Consejo Permanente un conjunto de condiciones mínimas necesarias para la celebración de elecciones democráticas en Venezuela.

Un proceso electoral en Venezuela no solamente tiene que ser observado, sino que debe ser acompañado, asesorado y auditado en todo su desarrollo pre-electoral y obviamente los resultados deberán ser auditados. Lamentablemente los trabajos de acompañamiento pre-electoral ya

¹ Art. 3, Carta Democrática Interamericana.

² Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2019/CP40330TPRESENTACIONGUERRERO.pdf>

³ Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2019/CP40331TPRESENTACIONDECO.pdf>

deberían de haber comenzado hace meses dado que varias de las condiciones existentes deben ser completamente reconstruidas o su elaboración e implementación recomenzadas desde un inicio.

Lamentablemente, son muy marcados los retrocesos del sistema electoral en Venezuela:

1. **Institucionalidad Electoral:** persiste la ausencia de un Consejo Nacional Electoral independiente cuyos rectores y directores principales no tengan vínculos partidarios. Esto no ha ocurrido. Si bien se escogieron nuevos miembros del CNE, los nombramientos no fueron hechos por la Asamblea Legislativa, único órgano de gobierno legítimo y a quien la Constitución otorga de manera exclusiva la competencia para llevar adelante esta tarea. Fueron nombradas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), institución hace tiempo cooptada por la dictadura. La falta de independencia es escandalosa, al punto de que dos de los magistrados del propio TSJ fueron nombrados como rectores en el CNE.
2. **Garantías para la participación política activa y pasiva:** reiteramos la necesidad de la eliminación de los obstáculos legales para la inscripción de candidaturas y de poner fin a la inhabilitación de partidos políticos, así como de permitir la competencia plural de partidos. El régimen no sólo ha ignorado esta grave situación, sino que ha interferido directamente en los procesos internos de los partidos políticos al suspender de sus funciones a la junta directiva de los partidos opositores Acción Democrática (AD) y Primero Justicia (PJ), y nombrar en su lugar a dirigentes afines al oficialismo⁴. Lo anterior es una grave vulneración de los derechos fundamentales de libre asociación y participación política. En ese contexto, 26 organizaciones políticas de oposición anunciaron que no participarán de la elección por considerar que no existen garantías⁵. Es imprescindible que el régimen reestablezca a las autoridades legítimas de los partidos intervenidos.
3. **Padrón Electoral confiable:** en 2019, el DECO/OEA resaltó la importancia de llevar a cabo un esfuerzo masivo de empadronamiento y depuración para contar con una herramienta fiable al momento de celebrarse elecciones en Venezuela. Para las elecciones legislativas de 2020, el CNE implementó una jornada especial de actualización de dicho Registro para lo cual se establecieron solo 14 días y se habilitaron apenas 551 centros de inscripción a nivel nacional. Sumado al corto tiempo y alcance, esta actividad se vio impactada por las restricciones relacionadas con las medidas tomadas en el contexto de la pandemia. De esa forma se dificultó, y en muchos casos hizo imposible que las personas pudieran acudir a los centros para inscribirse. Además, se denunció que algunos centros no estaban operativos y que no se difundió cuándo y dónde funcionaban esos centros.

Vale la pena mencionar que, si bien no existe voto de venezolanos en el exterior en elecciones legislativas, el empadronamiento de ciudadanos en el extranjero sigue siendo muy limitado. Según el último corte del Registro Electoral, apenas 108.431 ciudadanos venezolanos residentes en el exterior están registrados y autorizados a votar. Si tenemos en cuenta que más de 4 millones de personas se vieron forzados a migrar, los números denotan un sub registro de grandes proporciones. Además, el sufragio de los venezolanos en el exterior continúa limitado por la Ley Orgánica de Procesos Electorales, permitiendo inscribir

⁴ A través de las Sentencias 0071 y 0072 del Tribunal Supremo de Justicia emitidas el 15 y 16 de junio de 2020.

⁵ <https://presidenciave.com/presidencia/por-unanimidad-los-partidos-politicos-de-la-unidad-deciden-no-participar-en-el-fraude-y-convocan-a-un-pacto-nacional-para-la-salvacion-de-venezuela/>

solo a los ciudadanos que puedan demostrar que poseen residencia legal permanente en el país en donde se encuentran. De cara a futuros procesos electorales, urge que todos los ciudadanos a quienes la Constitución les confiere el derecho al voto, puedan hacerlo.

4. **Garantía y respeto al voto secreto:** el régimen debe garantizar el derecho universal al voto secreto. El CNE publicó en la Gaceta Oficial el 27 de julio de 2020 reformas a la modalidad para elegir a quienes representarán a los Pueblos y Comunidades Indígenas en estas elecciones legislativas, cambios normativos que corresponden a la Asamblea Nacional. En esta modificación incorporó un sistema de asambleas públicas y voceros, eliminando la elección directa y secreta de esos representantes, modalidad consagrada en los artículos 5 y 63 de la Constitución.
5. **Equidad y transparencia de la campaña electoral, libertad de expresión y prensa:** el gobierno continúa usando todo el peso del aparato estatal para asfixiar cualquier atisbo de oposición o de un periodismo independiente. Continúa también la politización de los programas sociales y su entrega condicionada, uno de los mecanismos predilectos del régimen para someter a la ciudadanía.
6. **Respeto al Calendario electoral:** en 2019, se mencionó la necesidad de asegurar que la convocatoria de las elecciones y su correspondiente calendario electoral se definieran con suficiente anterioridad al día de elección y de acuerdo con lo estipulado en la Ley. Tal advertencia se hizo en función de que, entre 2017 y 2018 los cronogramas no respetaron los lapsos mínimos establecidos en la Ley Orgánica de Procesos Electorales, por lo que el antiguo CNE se valió de la discrecionalidad que le otorga la Ley para prescindir de etapas vitales para la transparencia electoral.

Siguiendo prácticas del pasado CNE, para este proceso electoral, la convocatoria a elecciones parlamentarias 2020 fue realizada cinco meses y cuatro días antes de la jornada de votación prevista para el 6 de diciembre. Se trata de la convocatoria con menor anticipación de los últimos tres procesos de elecciones parlamentarias nacionales. Tal como han advertido varias organizaciones de la sociedad civil, cinco meses es poco tiempo para realizar unas elecciones en el contexto de una pandemia.

Cabe señalar, además, que, si bien el 1 de julio de 2020, el CNE anunció la fecha de la elección a través de una rueda de prensa, no fue sino hasta el 11 de julio que se publicó el cronograma electoral. Para la fecha de su divulgación en internet, ya habían empezado a correr los lapsos de algunas actividades del proceso. Tal como indica el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), las actividades referidas a la constitución de grupos de electores; consignación de recaudos, subsanación y ratificación de manifestaciones de voluntad se realizaron, parcial o totalmente, sin la publicación del cronograma electoral.

7. **Reglas Claras:** La falta de reglas claras ha sido otra de las problemáticas de la farsa electoral en curso. El nuevo CNE ha realizado cambios a la normativa a menos de 6 meses de la fecha definida para los comicios, a pesar de que ello está expresamente prohibido por el artículo 298 de la Constitución vigente. Entre las modificaciones más importantes se destaca el nuevo método (mencionado en el punto 4) para la elección de representantes indígenas que fue introducido el pasado 27 de julio, una vez que el proceso ya estaba en marcha. Asimismo, el 7 de julio el CNE determinó incrementar el número de diputados que componen la Asamblea Nacional de 167 a 277. Cabe señalar, además que, de acuerdo con el CNE, este aumento obedece al incremento en el número de partidos políticos que participarán en las elecciones y

no a cambios en el número de circunscripciones electorales, dado que estas se mantendrán igual que en la elección 2015. En otras palabras, el aumento del número de diputados no tiene ningún fundamento demográfico.

8. **Transparencia en la implementación del voto automatizado:** se debe garantizar la pública y transparente contratación del proveedor de servicios para la transmisión, consolidación y divulgación de resultados electorales. Al día de hoy, sin embargo, no hay claridad alguna sobre el hardware y software que será utilizado para la votación y el escrutinio de las elecciones parlamentarias, debido a que un gran porcentaje de las máquinas de votación alojadas en los galpones del CNE se quemaron/destruyeron en un reciente incendio. Además, no hay certeza de las revisiones y auditoría de los sistemas informáticos que se usarán durante el proceso electoral, aspecto clave para garantizar la transparencia del mismo. Sin un nuevo sistema controlado y revisado por las fuerzas políticas, la sociedad civil y la observación electoral internacional independiente, es imposible confiar en que no se vulnerará la integridad de los resultados del proceso como sucedió en el pasado.

Sobre la presencia de Observación Electoral Internacional, la SG/OEA no puede desplegar una Misión de Observación Electoral (MOE/OEA) en tanto en Venezuela no garantice el cumplimiento de los estándares establecidos en la Carta Democrática Interamericana y en la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones⁶.

El régimen venezolano establece de manera específica que el país no permite la observación internacional electoral por considerarla “invasiva y tutelar” y plantea como alternativa la figura del “Acompañamiento Internacional Electoral”, en la cual los acompañantes electorales internacionales deben cumplir con un “Plan” predeterminado por el Consejo Nacional Electoral⁷. El Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales establece las siguientes disposiciones:

- Ajustar las actividades al Plan de Acompañamiento Internacional Electoral previsto por el Consejo Nacional Electoral, el cual incluye disposiciones respecto al tránsito en el territorio nacional;
- Las entrevistas, reuniones o visitas a oficinas o edificaciones de la autoridad electoral, así como la observación de actividades relacionadas a la ejecución de operaciones electorales deben contar con previa aprobación del Consejo Nacional Electoral;
- Los acompañantes internacionales no pueden emitir declaraciones ni opinión en general hasta que haya culminado el proceso electoral y se hubiese producido la proclamación de las candidatas o candidatos; y
- El contenido de los intercambios de opinión o sugerencias formuladas a la autoridad electoral deben ser mantenidos bajo “estricta confidencialidad”. El Consejo Nacional Electoral determina la oportunidad y condiciones en que se hace público el contenido de los informes presentados por los acompañantes internacionales.

Estas prácticas son limitaciones inaceptables para llevar a cabo una MOE/OEA autónoma e independiente. Cada una de estas disposiciones infringen los principios y normas de la OEA para el despliegue de una Misión de Observación Electoral. Por tanto, la SG/OEA no podrá desplegar una Misión hasta que existan las garantías mínimas de libertad de movimiento, comunicación e

⁶ Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2008/CP20254-Anexo%20IV%20English.pdf>

⁷ http://www4.cne.gob.ve/web/seguridad_transparencia/acompanamiento/acompanamiento_electoral_internaciona_CNE_VE_es.pdf

información, acceso irrestricto a las instituciones y autoridades electorales (incluyendo los centros de votación y conteo de votos), así como las condiciones de seguridad, inmunidad en contra de detenciones, arrestos o procesos legales y la inviolabilidad de las instalaciones y documentos de la MOE.

Es oportuno mencionar que estas garantías están estipuladas en los dos acuerdos que todos los Estados Miembros de la OEA suscriben previo al despliegue de una Misión: el Acuerdo de Privilegios e Inmunidades y el Acuerdo de Procedimientos para la Observación Electoral. Además, la Carta Democrática Interamericana establece que las MOEs/OEA presentan sus informes ante el Consejo Permanente y que deberán informar a este órgano, si no existiesen las condiciones necesarias para la realización de elecciones libres y justas.

Como usted bien sabe, Señor Camargo, a pesar de las limitaciones mantengo mi compromiso de defender al pueblo venezolano que vive hoy en un país sin Estado. La dictadura ha convertido a las instituciones en cenizas, la violencia se ha desparramado por todo el territorio y la pandemia de Covid-19 ha profundizado los abusos del régimen. Sé que no hay tiempo, sé que están luchando en condiciones adversas, pero quiero que usted y el pueblo venezolano sepa que los seguiré acompañando en esta lucha hasta recuperar la democracia.

Atentamente,

Luis Almagro
Secretario General